

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. - 7 DIC 2022

Proceso No. 11001400305020220005800

Como quiera, que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre los bienes materia de cautela el Despacho dispone:

1. Decretar el SECUESTRO de los inmuebles identificados con folio de matrículas inmobiliarias Nos. **50N-20312068** y **50N-20321488** de propiedad de los demandados. Para la práctica de la diligencia se comisiona a la ALCALDÍA de la localidad respectiva de esta ciudad, conforme con lo normado en el artículo 37, 38 y 40 del Código General del Proceso y con amplias facultades para designar auxiliar de la justicia (secuestre). **LIBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

2. Por la gestión del secuestre en la diligencia respectiva, se le fija la suma de **\$200.000,00**, monto que no podrá ser modificado por el comisionado.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 88 de hoy 7 DIC 2022, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.